PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FERNANDO NARVAEZ BERMUDEZ
DEMANDADO: DIANA PATRICIA ESCOBAR HERNANDEZ
RADICACION: 2021-00232-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
PUERTO TEJADA – CAUCA

Puerto Tejada, 14 de marzo de 2022.

RADICADO: 2021-00232-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FERNANDO NARVAEZ BERMUDEZ
DEMANDADA: DIANA PATRICIA ESCOBAR HERNANDEZ
ASUNTO: ORDENA DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES

AUTO No. 285

ASUNTO A TRATAR.

Pasa a despacho el proceso de la referencia, en virtud al memorial presentado por el abogado VICTOR HUGO HERNANDEZ CARABALI y coadyuvado por el demandante FERNANDO NARVAEZ BERMUDEZ, quienes manifiestan *"desistimos de las pretensiones de dicho proceso y le solicitamos, se sirva darlo por terminado, absteniéndose de condenar en costas y agencias en derecho y ordenar el archivo del mismo…"*. Como la solicitud en mención, reúne las exigencias del artículo 314 del Código General del Proceso, que le sirve de sustento, el Juzgado Civil Municipal de Puerto Tejada – Cauca,

DISPONE:

1.- **ACEPTAR** el **DESISTIMIENTO** de las pretensiones presentada por el abogado VICTOR HUGO HERNANDEZ CARABALI, y coadyuvado por el demandante FERNANDO NARVAEZ BERMUDEZ, en la cual manifiesta que **DESISTE** de las pretensiones de la demanda. (Art. 314 del CGP).

2.- No hay lugar a condena en costas ni perjuicios, dado que así se ha solicitado.

3.- **ARCHIVAR** este asunto, con la salvedad que como consecuencia del desistimiento no se genera costas para las partes, dado que así se ha solicitado. (Art. 316 ibídem).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

ANTONIO JOSE BALCAZAR LOPEZ.